



(11)

1

00006819



CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**PRESENTES.**

**CESAR MANUEL PONTIGO VELÁZQUEZ**, mexicano, mayor de edad, en mi carácter de Ciudadano en el Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de esa Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que busca reformar los artículos 152 y 161 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, **con la finalidad reducir el financiamiento público a los partidos políticos en la entidad en años no electorales y aumentar el financiamiento privado en lo relativo a las aportaciones de militantes y simpatizantes**, con base en la siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

De acuerdo a lo establecido en el clausula **OCTAVA y NOVENA** de la convocatoria de fecha 28 de noviembre del 2019, relativa a la Reforma Político Electoral en el Estado y publicada en el Decreto Legislativo 163, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el nueve de mayo de dos mil diecinueve; así como así como lo previsto en la Base Segunda fracción III, del convenio suscrito el doce de septiembre del 2019, que establece que al concluir el proceso de consulta y reflexión académica, "La Comisión Especial" y "El CEEPAC" insertarán en la relatoría, las reflexiones, participaciones, sugerencias, y propuestas recabadas en el transcurso de los trabajos; nombrarán un grupo de trabajo que analizará cada documento, procederán a la elaboración de iniciativas que planteen reformar la legislación en materia electoral del Estado. A las iniciativas en comento deberá adjuntarse copia del expediente a efecto de que la comisión o comisiones a las que se turne, tengan la información completa que da sustento a las propuestas de reforma, así

como no lo previsto en dicha convocatoria se presenta la presente iniciativa bajo la siguiente exposiciones de motivos;

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El investigador y filósofo Giovanni Sartori define a los partidos políticos como "cualquier grupo identificado por una etiqueta oficial que se presenta a las elecciones y puede a su vez sacar en las elecciones a candidatos (libres o no) a cargos públicos. (Sartori (1980) citado por Gangas, 2017)

Los partidos políticos influyen como actores fundamentales de gobernabilidad y formas de gobierno representativa, son *organizaciones durables*, constituidas para determinado tiempo, cuentan con estructura, dirección, órganos de control, presupuesto, bienes muebles e inmuebles, base de militantes, generan derechos y obligaciones, buscan sin duda la consolidación y el poder. (Jose, 2009).

El financiamiento público a nivel nacional entre el año 1997 a 2017 en gastos ordinarios ha aumentado en un 382%.

En otro contexto el financiamiento privado, se define como todo aquel recurso que no provenga del erario y contempla las aportaciones de militantes, mismas que no podrán exceder en un dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate. (diputados.gob.mx/, 2019).

El presidente Andrés Manuel López Obrador el 7 de agosto del 2019 propuso públicamente reducir un 50% de financiamiento público a los partidos políticos, menciono que tan solo el partido Morena del cual fue candidato, estaría teniendo una reducción de casi 790 millones de pesos y realizo un llamado a todos los dirigentes de los demás partidos políticos a sumarse a la propuesta. (Monroy, 2019). Es decir es un tema en la agenda nacional misma que genera un próximo debate y posturas a favor y en contra.

Se cree que solo el 19% de los mexicanos no confía en el actual sistema de representación política: concretamente en los partidos políticos y éstos son la segunda institución con menor confianza solo 'superada' por los diputados, según el Informe País sobre la Calidad



de la Ciudadanía elaborado en 2015 por el Instituto Nacional Electoral (INE) (Cisneros, 2017).

En el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, se destinaron recursos por 4 mil 059 millones de pesos para el financiamiento público de partidos políticos. El excesivo financiamiento público a partidos, contrasta con el presupuesto que se destina al Sistema Nacional de Salud, insuficiente para atender la demanda de servicios médicos de la población; en el mismo ejercicio fiscal 2017, solo se presupuestaron casi 2 mil millones de pesos, menos de la mitad de lo que destino para financiar a los partidos. (González, 2019)

En los últimos años diferentes voces académicas, empresariales y políticas coinciden en que el recurso público que reciben los partidos políticos, permea la línea de lo excesivo o suficiente, los políticos del gobierno intentan asignar recursos públicos a actividades políticas que reporten alguna recompensa futura, en términos de votos, de respaldo político y económico o en la reducción de conflictos sociales y políticos. Es decir, el gobierno actuará como un empresario que espera cierto nivel de rentabilidad política y electoral por la ejecución de política que realice. (Sandoval, 2007)

Deberá considerarse que actualmente en la normatividad Federal, existe una desproporción abismal en cuanto al financiamiento público y al financiamiento privado como lo público el Instituto Nacional Electoral, en su acuerdo INE/CG28/2019 a nivel nacional los partidos políticos recibirán lo siguiente (Electoral, 2019);

PRESUPUESTO PUBLICO FEDERAL	PRESUPUESTO PRIVADO FEDERAL
4, 728, 699,868.00 (cuatro mil setecientos veintiocho millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)	El límite de las aportaciones que cada Partido Político Nacional podrá recibir en el año dos mil diecinueve por aportaciones de militantes, en dinero o en especie, será la cantidad de \$94,573,997.36 (noventa y cuatro millones quinientos setenta y tres mil novecientos noventa y siete pesos 36/100 M.N.).

El problema radica y se centra principalmente en el monto tan elevado de financiamiento con recursos públicos y los magros beneficios que el actual sistema de partidos representa para la democracia mexicana, ya que en 2017 (un año no electoral) el Instituto Nacional Electoral (INE) asignó un presupuesto de casi 11 mil millones de pesos. (Andrés Valdez Zepeda, El financiamiento de los partidos políticos y la confianza ciudadana en México, 2018). Reafirman el interés en este tema.

El tema de reducir el financiamiento público a los partidos políticos se justifica como lo menciona el politólogo y catedrático del CIDE José Antonio Crespo, que menciona que de no reducir el financiamiento público que reciben los partidos políticos está en juego la confianza que tienen los ciudadanos en las instituciones como él (INE) y la necesidad de realizar políticas de austeridad es necesaria. (Arista, 2019)

La necesidad de crear un balance y ajuste al recurso público, y que se adecue a las realidades económicas del país con las políticas de austeridad, así también es posible que el nivel de confianza en los partidos políticos aumente. (Zepeda, 2017).

A nivel Internacional cabe señalar que el artículo 5 de la Carta Interamericana, establece que el revisar el financiamiento político debe ser una prioridad, Actualmente se cree que hay un encarecimiento progresivo del costo de las campañas electorales que generan que los partidos políticos necesiten más dinero, concluye citando que la democracia no tiene precio, pero si un costo de funcionamiento que hay que solventar (Zovatto, 2011).

El financiamiento privado es el primero en ocurrir históricamente y es generado por las contribuciones de los miembros y simpatizantes de los partidos políticos y refleja la aceptación que tienen ante el grupo social, tenía como objeto beneficiar sus actividades generar adeptos para obtener el poder. (Corona, 2000)

La percepción que presentan los partidos políticos se encuentra en los niveles más bajos de confianza en comparación con las fuerzas armadas, la percepción guarda relación directa con el grado de confianza y a su vez con el sistema de gobierno si se encuentra legitimado o no. La percepción de confianza a los partidos políticos se encuentra vinculadas a cuatro características, a) *la relación con el futuro*, Confiar en lo que sucederá o las expectativas que se tiene al partido político en cuestión, b) *Relación con el saber*; contar con información suficiente para el saber y tener mayor conocimiento del sujeto a evaluar o en este caso del partido político, c) *Relación con la autoridad*; al ser un entorno cambiante la confianza o la percepción que se guarda, tiene que ver con los sucesos o la acción, la



*relación con el pasado*; significa el evaluar cómo fue en el pasado con los actores políticos y como la sociedad evalúa en base al pasado. (Covarrubias1).

Los datos arrojados por el Barómetro de las Américas en el 2008 en el artículo Publicado "*Des Confianza en los partidos Políticos en América Latina*" como conclusión establece que los ciudadanos responsabilizan, no a los políticos o a las administraciones en particular, sino a los partidos políticos de lo que prometieron y no cumplieron

En un dato sumamente importante el barómetro de las Américas en su estudio del 2017, establece en el apartado "*apoyo a la democracia*", que la democracia se encuentra en un declive significativo, así como a las instituciones y valores fundamentales, menciona que el apoyo a la democracia disminuyó en 9 puntos porcentuales entre 2014 y 2016/17.

El grupo parlamentario de senadores del Partido Acción Nacional en septiembre del 2019, anuncio una iniciativa con el objeto de aumentar el financiamiento privado y urnas electrónicas, mencionan en su exposición de motivos que el Instituto Electoral del Estado de México en el proceso electoral pasado destino más de 60 millones de pesos en material electoral, así también propone elevar el financiamiento privado y reducir el financiamiento público que reciben los partidos políticos (milenio.com, 2019)

Así también los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI) presentaron diversas modificaciones a la Ley General de Partidos Políticos en materia de financiamiento a partidos políticos propusieron eliminar un 50% de financiamiento público y aumentar el financiamiento privado pretende que los procesos electorales y las actividades partidistas se desarrollen en las mejores condiciones, con base en nuevos esquemas de financiamiento que no dependan de manera determinante del erario. (<http://comunicacion.senado.gob.mx>, 2018)

A continuación se muestra comparativo de los años 2018, 2019 y 2020 a nivel Estatal respecto del financiamiento (ver tablas)

FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS 2018	LÍMITE ANUAL DE APORTACIONES DE MILITANTES DURANTE 2018
<b>\$95,468,360.56</b>	2% del gasto ordinario total para el ejercicio 2018
	<b>\$1,909,367.21</b> (un millón novecientos nueve mil trescientos sesenta y siete pesos 21/100 M.N.)

Financiamiento Público para actividades ordinarias a partidos políticos en el año 2019	<b>Límite Anual de Aportaciones de Militantes para el año 2019</b>
\$105, 270, 632.35	2 % del gasto ordinario total del ejercicio 2019
Ciento cinco millones doscientos setenta mil seiscientos treinta y dos pesos 35/100 M. N	\$2,105,412,65 (Dos millones ciento cinco mil cuatrocientos doce pesos 65/100 M.N)

El problema radica a nivel estatal en que durante el año 2018 y 2019 los partidos políticos recibieron casi 200 millones de pesos de financiamiento público, por tan solo 4 millones de financiamiento privado, lo que primeramente se traduce en una desproporción abismal.

Por su parte en comparación con el recurso público que recibieron los organismos autónomos del Estado, como la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que recibió para el 2019 de parte del Estado la cantidad de \$45,092,420 millones de pesos, menos de la mitad de lo que recibieron los partidos políticos de financiamiento público para el año 2018 y 2019. Así también la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la información pública del Estado para el año 2019 (Potosi, 2019) recibió lo relativo a una tercera parte de lo que recibieron los partidos políticos para el año en cuestión, lo que lleva al cuestionamiento que si es posible que organismos autónomos que juegan un papel fundamental como contrapeso o control horizontal de los poderes públicos y presuponen una evolución en la vida política reciban menos recurso público del Estado que los partidos políticos. (Ruiz, Jose Fabian, July–December 2017,)

Así también existen voces encontradas sobre que el aumentar el financiamiento privado generaría inequidad en la contienda que se traduce en una desigualdad en oportunidades de llegar al poder injerencia de personas ajenas a la vida de los partidos políticos. (Moreno, El financiamiento de los partidos políticos y derecho comparado, 2002)

No obstante a nivel Estatal los partidos políticos sufrieron un aumento al financiamiento público de manera considerable ya que en el año 2019, se distribuyeron 105 millones 270 mil, 632.35 pesos de total de financiamiento para gasto ordinario; 3 millones 158 mil 118.97



para actividades específicas y 2 millones 71 mil 248.68 para franquicias postales, para hacer un total de **110 millones 500 mil pesos** y para este 2020 se destinó la cantidad de 111 millones 888 mil, 873.80 pesos para gasto ordinario; 3 millones 335 mil 666.21 para actividades específicas; 2 millones 223 mil 777.48 para franquicias postales y 422 mil 450 pesos adicional a los partidos locales, para hacer un total de **117 millones 170 mil 767.49 pesos**. Lo que arroja una diferencia de más de 7 millones de pesos entre el año 2019 y 2020, a pesar de no ser periodo electoral, lo que se contrapone con la política de austeridad eficacia y eficiencia en el uso y manejo del recurso público.

**Se inserta cuadro comparativo;**

<b>TEXTO ACTUAL</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE;</b>
<p>ARTÍCULO 152. Los partidos políticos inscritos y registrados ante el Consejo tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley General de Partidos Políticos y esta Ley, de acuerdo a lo siguiente;</p> <p>a) El Consejo determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente:</p> <p>Multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco</p>	<p>ARTÍCULO 152. Los partidos políticos inscritos y registrados ante el Consejo tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley General de Partidos Políticos y esta Ley, de acuerdo a lo siguiente;</p> <p>a)El Consejo determinara anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente;</p> <p>Multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p>

<p>por ciento de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p> <p>b)</p> <p>1,....</p> <p>2...</p> <p>ARTÍCULO 161. El financiamiento privado se ajustará a los siguientes límites anuales, para los casos siguientes:</p> <p>I. Para el caso de las aportaciones de militantes, el dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate;</p>	<p><b>En los años sin proceso electoral en el Estado, se asignara de la siguiente manera; se multiplicara el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el 50 % cincuenta por ciento de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</b></p> <p>ARTÍCULO 161. El financiamiento privado se ajustará a los siguientes límites anuales, para los casos siguientes:</p> <p>I. Para el caso de las aportaciones de militantes, <b>el 10 por ciento</b> del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate;</p> <p>II. Para el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el 20 por ciento del tope de gasto para la elección de gobernador en el año que se trate, para ser utilizadas en las campañas de sus candidatos;</p>
---	---



## Bibliografía y citas;

- Andrés Valdez Zepeda, D. A. (2018). El financiamiento de los partidos políticos y la confianza ciudadana en México. *Intersticios sociales*, núm. 15, , 1,2,3.
- Arista, A. O. ( 2019 de agosto de 2019). Obtenido de <https://politica.expansion.mx/mexico/2019/08/28/reduccion-de-financiamiento-a-partidos-y-reforma-electoral-solo-con-consensos>
- Cisneros, J. R. (2 de febrero de 2017). <https://politica.expansion.mx/politica/2017/02/01/el-millonario-financiamiento-a-los-partidos-esto-cuesta-la-pluralidad-politica>. Mexico.
- Corona, F. B. (2000). *Financimientto de Partidos Politicos y candidatos*. Mexico: Instituto de investigaciones Juridicas de la UNAM.
- Covarrubias1, I. P. (s.f.). *LA DESCONFIANZA EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA PERCEPCIÓN*. Salamanca España.
- [diputados.gob.mx/](http://www.diputados.gob.mx/). (18 de octubre de 2019). Obtenido de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP\\_130815.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP_130815.pdf)
- Electoral, I. N. (2019). *Límites del financiamiento privado que podrán recibir los Partidos Políticos Nacionales durante el ejercicio 2019*. Mexico: INE.
- González, M. A. (25 de abril de 2019). Obtenido de <http://sil.gobernacion.gob.mx>: [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2019/04/asun\\_3871936\\_20190429\\_1556226139.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2019/04/asun_3871936_20190429_1556226139.pdf)
- <http://comunicacion.senado.gob.mx>. (2018). *Reducir financiamiento público de partidos políticos, plantea el PRI en el Senado*. Mexico: Senado.
- Jose, A. S. (2009). Los partidos politicos,. En *su marco teorico juridico y las finanzas de la politica* (pág. 64). Mexico: UNAM Instituto de Investigaciones Juridicas.
- [milenio.com](http://milenio.com). (2019). *PAN va por reducción de financiamiento y urnas electrónicas*. Mexico.
- Monroy, J. (7 de agosto de 2019). *El economista*. Obtenido de <https://www.economista.com.mx/politica/AMLO-sugiere-a-partidos-politicos-reducir-gastos-en-50-20190807-0052.html>
- Moreno, J. K. (2002). *El financiamiento de los partidos politicos y derecho comparado*. Mexico: unam.
- Potosi, P. O. (10 de enero de 2019). Obtenido de <http://www.stjslp.gob.mx/transp/cont/marco%20juridico/pdf-zip/leyes/LE/LE.pdf>
- Ruiz, Jose Fabian. (July–December 2017,). Los órganos constitucionalesautónomos en México: Una visión integradora. *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, Pages 85-120.

- Sandoval, I. M. (noviembre de 2007). *Flacso Sede Academica de Mexico*. Obtenido de [http://conocimientoabierto.flacso.edu.mx/medios/tesis/lopez\\_im.pdf](http://conocimientoabierto.flacso.edu.mx/medios/tesis/lopez_im.pdf)
- Sartori (1980) citado por Gangas, P. (15 de octubre de 2017). *Los partidos Politicos y los sistemas de Partidos*. Obtenido de <https://campus.usal.es/~dpublico/areacp/materiales/Lospartidospoliticos.pdf>
- Zepeda, A. V. (2017). El financiamiento de los partidos políticos y la confianza ciudadana en Mexico . *El Colegio de Jalisco*, 23.
- Zovatto, D. (2011). *Dinero y Politica en Latinoamerica*. En D. Zovatto. Mexico: Biblioteca Juridica del Instituto de Investigaciones Juridicas de la UNAM.

Hecho lo anterior se presenta el siguiente proyecto de decreto para quedar como sigue;

### PROYECTO DE DECRETO

**PRIMERO;** Se reforma el artículo 152 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosi para quedar como sigue;

**ARTÍCULO 152.** Los partidos políticos inscritos y registrados ante el Consejo tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley General de Partidos Políticos y esta Ley, de acuerdo a lo siguiente:

I...

a) El Consejo determinara anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente;

Multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento de la Unidad de Medida y Actualización vigente.



**En los años sin proceso electoral en el Estado, se asignara de la siguiente manera; se multiplicara el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el 50 % cincuenta por ciento de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

**SEGUNDO;** Se reforma el artículo 161 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí para quedar como sigue;

**ARTÍCULO 161.** El financiamiento privado se ajustará a los siguientes límites anuales, para los casos siguientes:

I. Para el caso de las aportaciones de militantes, **el 10 por ciento** del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate;

II. Para el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el 20 por ciento del tope de gasto para la elección de gobernador en el año que se trate, para ser utilizadas en las campañas de sus candidatos;

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO:** Se derogan las disposiciones contrarias al presente decreto.

**TERCERO:** Se turne a la Comisión Especial para la Reforma Político Electoral Previo los trámites de Ley.

**ATENTAMENTE**

  
**CESAR MANUEL PONTIGO VELÁZQUEZ**

**SAN LUIS POTOSÍ S.L.P A 2 DE MARZO DEL 2020.**

00006819